



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley 4406/2022-CR, presentado por la congresista Noelia Herrera Medina, perteneciente al grupo parlamentario Renovación Popular, que propone declarar el día 2 de mayo como el "Día del Combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú" y lo declara como día cívico laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su IV Sesión Ordinaria del 19 de setiembre de 2023, acordó por **MAYORÍA** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **proyecto 4406/2022-CR**, con el voto favorable de los congresistas: **Pasión Dávila Atanacio, Isabel Cortez Aguirre, María Agüero Gutiérrez, Bernardo Quito Sarmiento, Noelia Herrera Medina y Carlos Alva Rojas**. Votaron en contra: **María Zeta Chunga, Jorge Morante Figari, Tania Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, María Acuña Peralta y Sigrid Bazán Narro**. Votaron en abstención: **Raúl Doroteo Carbajo y Jorge Coayla Juárez**. El presidente de la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social, Pasión Dávila Atanacio**, emitió su voto dirimente a favor del dictamen.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **4406/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 7 de marzo de 2023, siendo recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 8 de marzo de 2023, como segunda comisión para su estudio y dictamen.





Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El proyecto 4406/2022-CR contiene 4 artículos y una disposición complementaria. En el primero se explicita el objeto del proyecto, en el segundo se hace la declaración propiamente dicha de declarar el día 02 de mayo como el Día del combate del Callao y de la defensa la soberanía del Perú, mientras que en el segundo se hace lo propio con declararlo día cívico laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao. En el tercer artículo se dispone encargar a los ministerios de Educación, de Cultura y de Defensa programar las actividades oficiales conmemorativas respectivas, a cumplirse en las instituciones educativas públicas y privadas, y en todas las entidades del sector público. En la disposición complementaria se encarga a los ministerios de Educación, de Cultura y de Defensa emitir las disposiciones reglamentarias.

III. Marco Normativo

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, Artículo 38, establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales. Artículo 44 que establece la defensa de la soberanía nacional por parte del Estado.
- Ley 28296, Ley general de patrimonio cultural de la Nación
- Ley 30123, Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú".
- Ley 30990, Ley que declara el 24 de julio de cada año día nacional de la Batalla de Zaramilla



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

- Ley 31100, Ley que declara el 6 de diciembre de cada año como el día nacional de la Batalla de Pasco, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla de 1820.
- Decreto Legislativo 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Decreto Supremo 033-2022-PCM, declaran días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Tratándose de un proyecto de carácter declarativo, habría que ver si la Carta Magna respalda que el parlamento pueda emitir normas de esa naturaleza. Al respecto un informe elaborado por una oficina especializada del Congreso de la República considera que éste se halla habilitado por la Constitución para ese propósito:

"La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales."¹

El Ministerio de Justicia, por su parte, ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista." ²

En la medida que promover los valores patrios, la forja de un compromiso cívico con la Patria y consolidar la soberanía nacional es una forma de promover el bien común y la convivencia pluralista en el país, el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que afiancen los fundamentos de la nación a través del reconocimiento y realce de actos y epopeyas que ameritan ser conmemorados por las nuevas generaciones de ciudadanos.

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone declarar el día 2 de mayo como el "Día del Combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú", así como día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en la Provincia Constitucional del Callao. Para exponerlo esquemáticamente, la propuesta tiene una doble finalidad:

- a) Que la denominación *Combate del 2 de mayo* se modifique y pase a denominarse oficialmente *Combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú*;
- b) Que el 2 de mayo de cada año sea declarado día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en la Provincia Constitucional del Callao.

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Visto así, la pregunta que se tiene que responder es si las dos finalidades forman parte de los asuntos que son especialidad de la CTSS como grupo de trabajo especializado del Congreso de la República.

Que la denominación *Combate del 2 de mayo* se modifique y pase a denominarse oficialmente *Combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú*

Para esclarecer esto primero hay que indagar por la materia en la que se especializa la CTSS. Una manera de hacerlo lo prescribe el Reglamento del Congreso de la República, que en su artículo 35 a) señala que el número y denominación de las comisiones ordinarias tienen en cuenta la estructura del Estado, es decir, cómo es que el poder Ejecutivo divide sus carteras en temas y materias donde ejercen rectoría, jurisdicción y especialización, las que a su vez tendrán la adecuada correspondencia en las comisiones ordinarias del Congreso, cuyas especialidades se homologarán con las materias que correspondan a las carteras de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país. Así, el sector del poder Ejecutivo sobre el cual la CTSS ejerce sus acciones de control político y fiscalización es el del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA).

Dicho esto, ¿cuáles son las áreas programáticas de acción o las materias donde el MINTRA ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno? El artículo 5 de la Ley 29481, Ley de organización y funciones del ministerio de trabajo y promoción del empleo, lo especifica:

"Artículo 5.- Competencias exclusivas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en lo siguiente:

5.1 Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: **sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del**



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral."

Entonces, ¿el cambio de denominación oficial del *Combate del 2 de mayo* al de *Combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú* forma parte de las materias exclusivas del MINTRA y por ende de la CTSS? Resulta claro que dicha propuesta no es parte de los asuntos propios del sector trabajo, pues se trata de una modificación de carácter conmemorativo que se asienta en hechos históricos de carácter bélico, en la que las fuerzas del estado peruano repelieron el 2 de mayo de 1866 un intento de ocupación por parte de una potencia extranjera, lo que no constituye un asunto de naturaleza laboral que tenga que ver con la promoción del empleo o con la seguridad social. Caracterizar un importante hecho militar para darle relieve ya no aludiendo a la fecha en sí (2 de mayo) sino a la jurisdicción donde se desarrolló y acto defensivo es un tópico que atañe a la Presidencia del Consejo de Ministros, mas no al sector trabajo.

Al respecto cabe citar tres antecedentes de iniciativas semejantes, que propusieron dar una denominación oficial a determinadas fechas conmemorativas de actos de heroísmo patriótico:

- **Ley 30990, Ley que declara el 24 de julio de cada año día nacional de la Batalla de Zarumilla**, cuyo proyecto que le dio origen (04020/2018-CR) fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.
- **Ley 31100, Ley que declara el 6 de diciembre de cada año como el día nacional de la Batalla de Pasco, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla de 1820**, cuyo proyecto que le dio origen (06173/2020-CR) fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

- **Ley 31341, Ley que declara el 16 de noviembre día nacional de la Batalla del Puerto de Santa, ocurrido en el año de 1819, en el distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash, por sus servicios distinguidos a la causa de la independencia del Perú, cuyo proyecto que le dio origen (06981/2020-CR) fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.**
- **Ley 31822, Ley que modifica la Ley 16126, que declara héroe nacional al capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, cuyo proyecto que le dio origen (02631/2021-CR) fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.**

Como se observa, iniciativas semejantes han sido derivadas a comisiones con mayor especialización con las materias propuestas. En consecuencia, la CTSS no podría sino inhibirse en dictaminar dicho aspecto del proyecto de ley bajo análisis, puesto que el cambio de denominación oficial del *Combate del 2 de mayo* al de *Combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú* no es un asunto que forme parte de las materias de especialidad de la CTSS, en concordancia con las correspondientes del MINTRA.

Que el 2 de mayo de cada año sea declarado día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en la Provincia Constitucional del Callao.

Esta segunda parte de lo planteado en el proyecto de ley amerita dividirse en dos aspectos:

- a) **Declaración del 2 de mayo como día cívico laborable a nivel nacional:** en la exposición de motivos del proyecto bajo análisis se hace un relato histórico que da cuenta de la trascendencia de la fecha en cuanto a la afirmación de los actos patrióticos que enriquecen el proceso de formación y consolidación del Estado peruano, que permite reconocer la trascendencia de una multiplicidad de epopeyas y acciones protagonizadas por personajes y actores civiles y militares y su aporte a la soberanía nacional. La CTSS no podría estar en desacuerdo respecto a la significancia de la fecha del 2 de mayo, por lo que no puede presentar



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

objeciones a lo propuesto en este punto en el sentido de que el 2 de mayo de cada año sea declarado como día cívico laborable. Si bien no es un asunto netamente laboral, pues se está proponiendo otorgar la calificación de día cívico a la referida fecha, tiene sin embargo una mención explícita a lo laboral en razón de que existen otras fechas, previstas en el Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, donde sí se definen los días no laborables. Entonces, en la medida que el objetivo de la propuesta es fortalecer la identidad nacional y reconocer a los ciudadanos y poblaciones que protagonizaron el combate del 2 de mayo de 1866, además de la trascendencia de la fecha y los fines que el presente proyecto pretende alcanzar es que esta comisión estima viable este punto de la iniciativa.

b) Declaración del 2 de mayo como día cívico no laborable en la Provincia Constitucional del Callao:

Recientemente se ha suscitado un debate en torno a la cantidad de feriados de los que goza el país, algunos de origen religioso, otros en razón de acontecimientos históricos de necesaria conmemoración. Algunas posiciones señalan que ya hay demasiadas fechas festivas no laborables en el calendario, lo que atentaría contra el propósito de recuperar la productividad de la economía peruana y el nivel de empleo, tan golpeados por la pandemia de la Covid 19. Otros estiman que los feriados puente ayudarían a recuperar el sector servicios y turismo, pues los ciudadanos y sus familias tendrían mayor tiempo libre para viajes, visitas a entornos turísticos, mayor consumo culinario, incremento de la demanda de transporte, etc. todo lo cual, según este punto de vista, redundaría en la reactivación económica.

Lo real es que la cantidad de días festivos no laborables ha aumentado en los dos últimos años: Día de la Bandera (7 de junio), Día de la Fuerza Aérea (23 de julio), Batalla de Junín (6 de agosto) y Batalla de Ayacucho (9 de



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

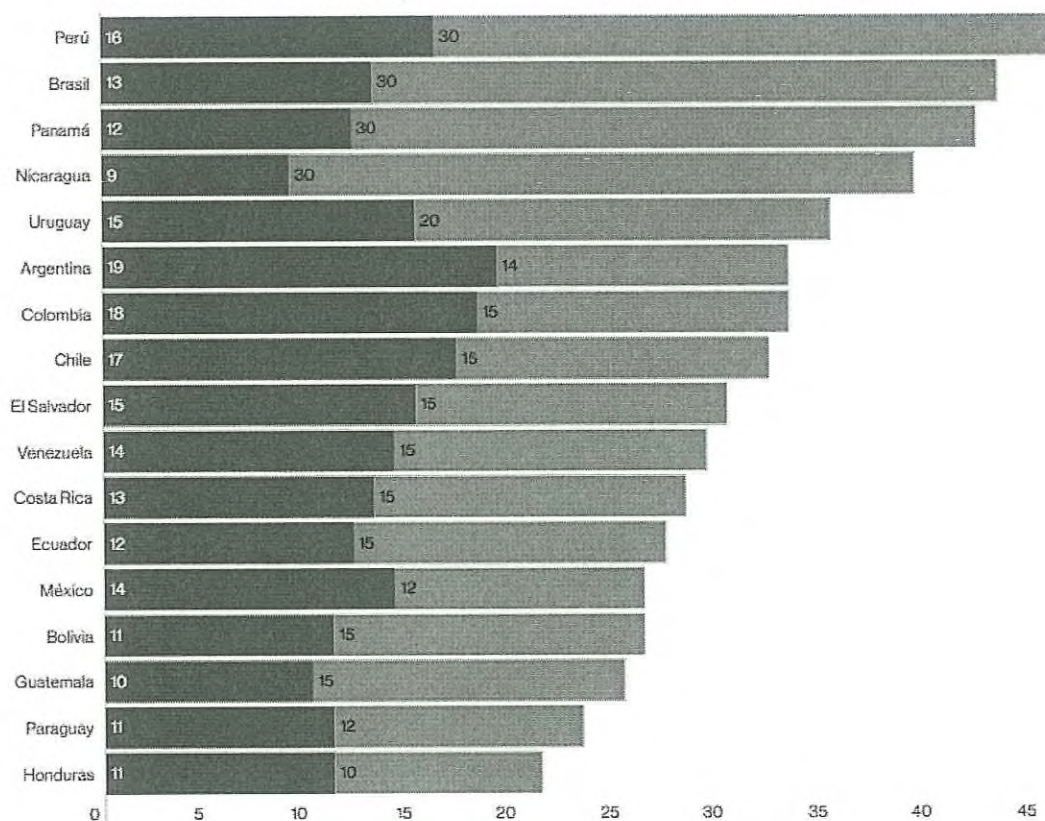
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

diciembre). Si a ello se suman los 30 días de vacaciones por año de trabajo que el régimen laboral dispone, el Perú se ha convertido en el país con mayor cantidad de feriados no laborables y vacaciones en América Latina.

Número de días festivos y vacaciones en países de América Latina



Fuente: Bloomberg³.

³ <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/peru/peruanos-tienen-16-feriados-y-30-dias-de-vacaciones-cual-es-el-impacto-economico/>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

Como se observa en el gráfico anterior, Perú ya encabeza el ranking de países de la región con mayor cantidad de feriados no laborables y vacaciones. La CTSS reconoce y aplaude que los trabajadores de los sectores público y privado, formal e informal, gocen de efectivos derechos y que estos sean respetados debidamente, como pueden ser las vacaciones o los días no laborables, para que los trabajadores dispongan de mayor tiempo con sus familias, rompan la rutina diaria o reorienten su consumo hacia actividades recreativas con efecto económico multiplicador; pero también es consciente que la economía nacional necesita la contribución de todos los sectores pues los feriados son días pagados, pero no laborados. Además, se debe considerar que el sector primario (minería, agricultura) tiene un mayor aporte a la economía que el turístico.

En vista de estas consideraciones, la CTSS opta por plantear un texto sustitutorio que disponga que el 2 de mayo sea una fecha conmemorativa de carácter no laborable en el sector público de la Provincia Constitucional del Callao, pero compensable; mientras que al sector privado le daría la opción de acogerse a dicho beneficio, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores. Con esta salida se logra conmemorar fecha tan importante a la vez que otorgar a los trabajadores del Callao la posibilidad de disfrutar una jornada de descanso, la cual sería aprovechada por las autoridades para realizar actividades conmemorativas a la fecha, encaminadas a reforzar los valores patrios y consolidar el sentimiento de nuestra soberanía nacional.

IV. 3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria en tanto contribuye a rememorar, reconocer y dar relevancia a una gesta histórica importante que, por estar quizás distante a la década del siglo XIX donde se materializó la independencia del Perú



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

(1820-1830), no ha estado recibiendo la valoración oficial que su significado expresa. Por ello, lo sostenido en la exposición de motivos del proyecto bajo análisis sustenta razonablemente el reclamo de darle la prestancia merecida a la fecha del 2 de mayo de 1866.

Asimismo, la propuesta bajo análisis es parcialmente viable, ya que, como se ha evaluado en el análisis técnico, de acuerdo a la especialidad de la CTSS, el proyecto de ley contiene algunos aspectos que colisionan con el tratamiento que el Estado ha estado dando a iniciativas semejantes.

Por último, la proposición de ley es oportuna, porque permite al país entrar a un debate necesario respecto al significado y trascendencia de varios de los actos, acciones y gestas que apoyaron el proceso de emancipación nacional, tan necesarios en momentos en que la polarización y confrontación percude la política nacional.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Sectores a los que se solicitó opinión respecto del PL 4406/2022-CR

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura y Poblaciones vulnerables	No.1406-PL004406-2022-2023-P-CTSS-CR	9 de marzo de 2023	OFICIO N° 000424-2023-DM/MC Manifiestan que el asunto de la iniciativa legislativa no forma parte de sus competencias
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	No.1404-PL004406-2022-2023-P-CTSS-CR	9 de marzo de 2023	



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Ministro de Defensa	No.1405-PL004406-2022-2023-P-CTSS-CR	9 de marzo de 2023	
Ministro de Educación	No.1407-PL004406-2022-2023-P-CTSS-CR	9 de marzo de 2023	

El Ministerio de Cultura ha respondido manifestando que no es competente para emitir opinión autorizada en torno a lo propuesto por el proyecto de ley bajo dictamen. Añaden que es el Ministerio de Defensa quien debe analizar y opinar sobre la propuesta legislativa en la medida que como sector le corresponde garantizar la soberanía, independencia e integridad del territorio.

En la medida que el proyecto bajo análisis ha sido derivado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como primera comisión dictaminadora, la CTSS examinó las opiniones recabadas por ese grupo de trabajo (Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Defensoría del Pueblo). Estos sectores han manifestado no ser competentes para evaluar la propuesta legislativa. Llamativamente la Presidencia del Consejo de Ministros considera que el sector Educación y Cultura sí son competentes, pero estos no lo reconocen así.

IV.5 Análisis costo-beneficio

Para el Estado en general, la propuesta permite recuperar una fecha que quizás haya estado minimizada dentro de la gama de actos heroicos que contribuyeron a reafirmar la unidad e identidad nacional. En el caso de la ciudadanía en general, de igual modo, facilitará un mayor conocimiento de la gesta realizada frente a las costas del Callao, cultivando entre los ciudadanos sentimientos más profundos de identidad nacional, generando valores patrios y compromisos con la patria y



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

mayor conciencia de unidad nacional. No habrá costo para la ciudadanía de la Provincia Constitucional del Callao; por el contrario, servirá como un dinamizador de su economía para otras actividades que se puedan incentivar en el feriado.

Asimismo, el hecho de que la fecha del 2 de mayo sea declarada día no laborable compensable busca atemperar los posibles impactos económicos que pudiera derivarse de ello, sobre todo a partir de recientes observaciones provenientes del propio poder Ejecutivo y del sector empresarial de que la profusión de feriados y días no laborables pueden afectar la productividad, puesto que las previsiones en cuanto al crecimiento económico son poco auspiciosas. Por ejemplo, el Banco Central de Reserva disminuyó la tasa de sus proyecciones en cuanto al PBI en lo que va del 2023: "El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) recortó su proyección de crecimiento económico para 2023, pasando de 2,2 % de la revisión de junio, a un 0,9% en la revisión presentada en el Reporte de Inflación de setiembre."⁴

IV.6 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Lo propuesto por el proyecto de ley 4406/2022-CR se afina en el objetivo 01 de la Política de Estado, "Democracia y Estado y de Derecho" establecida en el Acuerdo Nacional, en cuyo punto 3, "Afirmación de la entidad nacional", se señala el compromiso del Estado en cuanto el fortalecimiento de la nación y sus valores, patrimonio y diversidad: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

Para ello, el Acuerdo Nacional precisa uno de los compromisos del Estado en cuanto la memoria histórica, que es el punto donde el proyecto de ley 4406/2022-CR quiere incidir: "...el Estado (a) **promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país**; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias

⁴ <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/peru/drastico-recorte-en-proyeccion-de-crecimiento-del-pbi-de-peru-para-2023/>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos;"

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de ley **4406/2022-CR** con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ", Y DÍA CÍVICO LABORABLE A NIVEL NACIONAL Y DÍA CÍVICO NO LABORABLE COMPENSABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar el Combate del 2 de mayo como el "Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú", que se celebra el 2 de mayo, y como día cívico laborable a nivel nacional y día no laborable compensable para el sector público en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad contribuir a valorar el espíritu de heroicidad de la población del Callao, al celebrarse el 2 de mayo de 1866 el último acontecimiento bélico histórico y victorioso en el puerto del Callao; y como consecuencia, declararlo como día cívico laborable a nivel nacional y día no laborable compensable para el sector público en la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de promover el turismo y demás actividades afines en la referida provincia.

Artículo 3. Denominación oficial del día cívico



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE
PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL
COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL
PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL
NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO.

Declárese la gesta patriótica del Combate del 2 de mayo como el "Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú", denominación con la que se le conocerá en los documentos oficiales y textos escolares.

Artículo 4. Declaración de día cívico laborable a nivel nacional

Declárese el 2 de mayo de cada año día cívico laborable a nivel nacional por conmemorarse el "Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú".

Artículo 5. Declaración de día cívico no laborable compensable en la Provincia Constitucional del Callao

Declárese el 2 de mayo de cada año día cívico no laborable compensable en la Provincia Constitucional del Callao para el sector público, por conmemorarse el "Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú".

El sector privado podrá acogerse a lo dispuesto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Artículo 6. Realización de actividades oficiales

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, dentro su circunscripción territorial, programan las actividades oficiales conmemorativas encaminadas a fortalecer la identidad y patriotismo de la ciudadanía y resaltar la importancia del "Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú".



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 15:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 18:10:32-0500

Salvo mejor parecer,

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 19 de setiembre de 2023.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de octubre de 2023

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4406/2022-CR QUE PROPONE DECLARAR EL DÍA 2 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/09/2023 10:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 14:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 14:53:11-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 12:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 15:32:53-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 27 de setiembre de 2023 15:51
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 276fe551df70eeacc26cf4fa23831b63.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el dictamen recaído en el proyecto de ley 4406/2022-CR, el cual fue aprobado por mayoría en la IV sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo el 19 de setiembre de 2023, donde también se aprobó la ejecución de los acuerdos adoptados sin esperar el trámite de aprobación del acta.

[Fecha]: 2023-09-27 15:50:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.